



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00363** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° El poder allegado no tiene nota de presentación de la parte demandante, ni firma digital certificada, así como tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el poder a la abogada (Artículo 5 de la Ley 2213 del 2022). Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien es cierto, se aportó un pantallazo de envío del poder en la demanda, también lo es, que en el contenido del mismo no se puede observar que tenga la facultad de presentar la demanda en contra del señor JOSE RAUL POMPEYO ORTIZ.

2° En la pretensión b) de la demanda sírvase indicar la tasa aplicable a los intereses remuneratorios.

3° En la pretensión c) existe una indebida acumulación de pretensiones. Las varias pretensiones deben expresarse por separado, con precisión y claridad. Lo anterior, teniendo en cuenta que no indicó desde qué fecha cobra los intereses moratorios; pues, el togado solo indicó que se ordenen desde el día siguiente a su exigibilidad; sin hacer claridad a qué cuotas de capital hace referencia. (Art. 82 numeral 4 del C.G.P.).

4° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de FINANZAUTO S.A. BIC. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,  
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.47  
Hoy, 18 de noviembre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria

Firmado Por:

**Sonia Adelaida Sastoque Diaz**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb9588f857954035047a61ea29a4ab821cc5a4418e24c4dcee1daf7ee5e1c52**

Documento generado en 17/11/2022 08:30:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**